

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena le informamos de la **Segunda Convocatoria** de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa **“Bono Turístico de la Región de Murcia”**

La finalidad de estas ayudas es desestacionalizar la demanda turística, mantener la actividad en los meses de temporada baja y minimizar, por tanto, la brecha en la actividad y el empleo. Produciendo así un claro efecto positivo tanto directo en el empleo en los alojamientos turísticos, como también indirecto en otros servicios, turísticos y no turísticos que contribuye a generar riqueza en los destinos.

**Entidades partícipes en el programa:** Podrán solicitar la participación en el programa:

- **Alojamientos turísticos** que se encuentren ubicados en el territorio de la Región de Murcia: establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings, casas rurales, hospederías rurales y albergues.
  - **Agencias de viajes** que tengan un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y desarrollen sus actividades dentro del sector turístico vinculado al destino
- En ambos casos deberán estar **inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia**.

### Beneficiarios

Son beneficiarios de este programa las personas físicas mayores de edad, con residencia legal y continuada en España, que soliciten la inscripción en el programa, dentro del período comprendido desde el día siguiente de publicación de la convocatoria para el año 2026 en el “Boletín Oficial de Región de Murcia”, hasta el 31 de mayo de 2026 y formalicen su reserva por los servicios turísticos objeto de la ayuda dentro del plazo de 7 días naturales a partir del día siguiente al de la comunicación del código promocional del Programa, que

La concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden de Bases.

### Procedimiento de Adhesión

Se podrán adherir al programa del bono turístico de la Región de Murcia las personas titulares o representantes del **alojamiento turístico y agencias de viajes** inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia que deseen participar en el mismo.

La **adhesión al programa se hará de forma telemática**, mediante la presentación del procedimiento 4270 “Adhesión Bono turístico de la Región de Murcia 2025-2026” que se encuentra disponible en la sede electrónica de la CARM

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4270&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4270&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión y documentación está abierto (desde la primera convocatoria de ayudas) y abarcará **hasta el 20 de mayo de 2026**.

La duración del programa será desde el día siguiente de la publicación de la Orden que rige la convocatoria de subvenciones del Bono Turístico de la Región de Murcia y hasta el 31 de mayo de 2026.

### Cuantía

La subvención por los servicios turísticos objeto de la ayuda consistirá en una cuantía equivalente al 50% de la factura presentada por dichos servicios con un máximo de 250 euros, incluido el IVA, ya que al no poder tratarse de viajes profesionales el impuesto no es susceptible de recuperación o compensación.

El importe de la ayuda concedida será deducido por el alojamiento turístico o agencia de viajes participante a la persona beneficiaria en la factura correspondiente a los servicios objeto de esta.

El crédito disponible máximo de la presente convocatoria 2026 es de TRES CIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €)

La anterior información tiene efectos a nivel meramente informativo, para una mayor información y actualizada, puede consultar en los siguientes enlaces:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/876848>

Para más información sobre las bases no duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico [oficinadeempresa@ayto-cartagena.es](mailto:oficinadeempresa@ayto-cartagena.es) o llamando al 968 12 88 24, y estaremos encantados de ayudarles.

Quedamos a su disposición

Un saludo.